



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Cobertura por Proyecto de Unidades Integrales

Visto la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la resolución N° 305/16 del Consejo Federal de Educación, la RESOC-2022- 1889-GDEBA-DGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que de la modalidad Educación Técnico Profesional dependen las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario, (Educación técnica y Educación Agraria) las instituciones de educación técnico de nivel superior y de formación profesional;

Que es a partir del desarrollo de este modelo de vinculación dinámico que se pretende que las Unidades Integrales se posicionen desde la especialización del conocimiento tecnológico y la formación, como instituciones de referencia en el contexto del desarrollo local, regional, provincial y federal en el sector profesional;

Que, en cada una de las UI-ETP se institucionalizará un “Centro de Servicios Tecnológico” que actuará como una unidad de vinculación para fortalecer y viabilizar las actividades y proyectos de transferencia y asistencia tecnológica en relación al sistema socioproductivo, como también con el fin de asistir en la incubación de proyectos tecnológicos de estudiantes y graduados de la ETP que puedan a la vez ser generadoras de empresas de base tecnológica y de emprendimientos productivos;

Que la RESOC-2022- 1889-GDEBA-DGCYE establece crear la Red de Unidades Integrales de la Educación Técnico Profesional de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Unidad de Gobierno – Equipo de conducción de la Unidad Integral se compone por un/a director/a de la Unidad Integral, los/as directores/as de cada una de las instituciones de ETP que constituyen la UI-ETP, un/a coordinador/a de capacitación docente y un/a coordinador/a del Centro de Servicios Tecnológicos;

Que el/a Director/a de la Unidad Integral será designado como Director de nivel superior con dedicación de jornada completa y podrá provenir de la modalidad de ETP;

Que los/as Coordinadores/as de las UI-ETP (de Formación Docente y del Centro de Servicios Tecnológicos) serán designados mediante el procedimiento de designación por Proyecto;

Que el artículo 4º de la resolución mencionada en el considerando anterior resuelve encomendar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional la elaboración de la normativa que determine la cobertura de los cargos de conducción, mediante el procedimiento “Designación por Proyecto”;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar los instrumentos para la implementación del proceso de Cobertura por Proyecto de los cargos que integran la unidad de gobierno de las Unidades Integrales.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los Criterios para la cobertura por proyecto de los cargos directivos de las Unidades Integrales, establecidos en el Anexo 1 (IF-2023-44588019-GDEBA-DPETPDGCYE) que consta de cuatro (4) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Anexo 2 (IF-2023-44588656-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla de Convocatoria” que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Anexo 3 (IF-2023-44588725-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla de

Inscripción” que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el Anexo 4 (IF-2023-44588795-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla de Evaluación de Proyecto Pedagógico” que consta de dos (2) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: Aprobar el Anexo 5 (IF-2023-44588855-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla Evaluación Entrevista” que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°: Aprobar el Anexo 6 (IF-2023-44588942-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla de Notificación al aspirante” que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°: Aprobar el Anexo 7 (IF-2023-44589060-GDEBA-DPETPDGCYE), “Planilla de Listado orden de mérito” que consta de un (1) folio y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y en la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a que corresponda. Cumplido, archivar.